Contrato S.G. MINISTRO N° 139 /2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES** ("**MOPC**") con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva esquina Alberdi, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante el **"Contratante"**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO DEL SUR (TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. – EUROFINSA S.A.**), con RUC N° **80108507-1**, domiciliado en la Avenida Santa Teresa N° 541 casi Julio César Franco, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por los **INGENIEROS CARLOS ALBERTO PERALTA PORTILLO**, con cédula de identidad N° 285.105, y **FRANCISCO GRIÑO GUILLÉN,** con Cédula de Identidad N° 483.280**,** en sus caracteres de representantes legales del mismo, denominado en adelante el **"CONTRATISTA"**, denominadas en conjunto las **"PARTES"** e, individualmente, la **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 4**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El presente Convenio Modificatorio Nº 4 tiene por objeto disponer la prórroga de la suspensión de los plazos dispuesto según Contrato SG Ministro Nº 37/2020 (Convenio Modificatorio Nº 3), respecto de los establecidos en el **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019,** suscrito en fecha 29 de octubre de 2019, en adelante el **"Contrato"**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES" ID 336.727**.

En el Artículo 128º de la Constitución Nacional, se prescribe la Primacía del Interés General, el mismo que se constituye en causa de la contratación estatal. Basado en dicho interés general, en el principio de conservación del contrato, en el marco del Principio de Legalidad conforme a la normativa vigente, las partes acuerdan justificadamente la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, hasta el 30 de julio del 2020, ínterin se llevan a cabo gestiones y coordinan mecanismos y procedimientos orientados al cumplimiento de la finalidad del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. –

Los documentos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:

(a) Contrato S.G. Ministro N° 492/2019
(b) Contrato SG Ministro Nº 726/2019
(c) Contrato SG Ministro N° 37/2020
(d) Resolución Ministerial N°648/2020, que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 4
(e) Informe Técnico.

Los documentos que forman parte del Convenio Modificatorio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

Según Contrato SG Ministro Nº 726/2019 (Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato SG Ministro Nº 492/2019), se convino la suspensión de los plazos contractuales con efectos a partir del día jueves 14 de noviembre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.

Por su parte, por medio del Contrato SG Ministro N° 37/2020 (Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 492/2019), se convino la prórroga de los plazos contractuales con efectos a partir del viernes 28 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

Ing. Carlos Peralta Portillo
Representante Legal - Consorcio del SUR

Ing. FRANCISCO GRIÑO G.
Representante Legal

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Por medio del presente, LAS PARTES acuerdan la prórroga de dicha suspensión - de todos los plazos contractuales – con efecto a partir del 30 de abril de 2020 hasta el día 30 de julio del 2020.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones reconoce que no serán aplicables penalidades por obligaciones que vencerían durante el plazo de suspensión del Contrato, así como el CONSORCIO DEL SUR manifiesta expresamente que no reclamará ningún tipo de compensación o indemnización a la Contratante, por el plazo que dure la prórroga de la suspensión contractual, ni como consecuencia de la misma.

4. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

El presente convenio modificatorio no implica pagos adicionales, variación del precio adjudicado, ni otorga a la Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones.

Todas las cláusulas y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato S.G. Ministro N° 492/2019 y del Convenios Modificatorios 1, 2 y 3, que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

5. INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril de 2020.

ING. FRANCISCO GRIÑO GUILLEN
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Consorcio del Sur

ING. CARLOS ALBERTO PERALTA PORTILLO
POR EL CONTRATISTA